

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA ASOCIACIÓN TERRITORIOS SEMILLA (ESPAÑA), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Por una parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

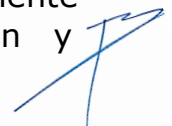
Por otra parte, la **Asociación Territorios Semilla** (en adelante, "**TS**"), es una Asociación sin ánimo de lucro constituida conforme a la legislación española, con NIF G22881023, y domicilio social en Calle Impresores, 20, C.P. 28660, Parque Empresarial Prado del Espino - Boadilla del Monte (Madrid), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, con el número 631419, representada en este acto por D./D.^a **Juan José de la Mora González**, en su calidad de Presidente de la Asociación, con facultades suficientes para este acto.

Y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica conjunta, por lo que acuerdan establecer el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración académica, territorial e internacional en forma recíproca entre ambas instituciones, con la finalidad de realizar conjuntamente actividades académicas y científicas, de docencia, vinculación y

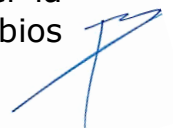


extensión, desarrollo de proyectos de investigación, formación profesional, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las actividades académicas podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**" conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a) Promover el intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Organizar conjuntamente actividades académicas de actualización, difusión, extensión y divulgación e intercambio del conocimiento.
- c) Realizar edición y/o intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- d) Organizar conjuntamente congresos, conferencias, seminarios, simposios o talleres en temas de interés común y en áreas afines.
- e) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- f) Impulsar experiencias formativas y proyectos académicos aplicados orientados a resolver necesidades reales en territorio, con prioridad en comunidades indígenas y rurales en México y en la España rural.
- g) Promover el emprendimiento y la innovación social mediante programas académicos de incubación/mentoría y acompañamiento a estudiantes y egresados, favoreciendo el desarrollo de iniciativas con impacto social y económico.
- h) Fomentar la modernización y transformación digital de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) y de iniciativas de economía social, a través de proyectos de vinculación con otras Universidades e Instituciones Formativas, diagnósticos, planes de mejora, capacitación y asistencia técnica.
- i) Desarrollar habilidades y competencias digitales (alfabetización digital, herramientas colaborativas, datos e IA aplicada, ciberhigiene) en estudiantes y poblaciones vulnerables, con enfoque en reducción de brechas y mejora de la empleabilidad.
- j) Diseñar e implementar experiencias formativas alrededor de proyectos piloto de tecnología aplicada, orientados a fortalecer la empleabilidad, productividad y resiliencia económica ante cambios tecnológicos, especialmente en comunidades vulnerables.



- k) Implementar acciones de "formación de formadores" para docentes, agentes comunitarios y equipos locales, para asegurar sostenibilidad y escalabilidad de las intervenciones en territorio.
- l) Impulsar el aprovechamiento de laboratorios y espacios de innovación educativa y comunitaria como soportes para el desarrollo, docencia, investigación aplicada y extensión.
- m) Formular, gestionar y ejecutar conjuntamente proyectos financiados (nacionales e internacionales), incluyendo su seguimiento, evaluación, sistematización y difusión de resultados, conforme a la normativa aplicable.
- n) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos

internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas.**

Responsable institucional:

Nombre: Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Teléfono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0
C o r r e o sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx
electrónico:

Responsable operativo:

Nombre: Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro
Cargo: Director de Gestión de la Calidad Institucional
teléfono: 961 61 7 80 18 EXT. 1079 / 5061 - 5062
C o r r e o gestion.calidad@unach.mx
electrónico:

Por parte de la **Asociación Territorios Semilla.**

Nombre: Ing. Juan José de la Mora González
Cargo: Presidente



Domicilio: Calle Impresores, 20
Ciudad: Boadilla del Monte
Telefono: +34 911935591
C o r r e o electrónico: jjmora@territorios-semilla.org

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades

legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA PRIMERA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen, de forma expresa, que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento

salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, ésta será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo. Si "**LAS PARTES**" no llegarán a algún acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante una Corte Internacional elegida por ambas partes. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para "**LAS PARTES**".

Después de haber leído este instrumento "**LAS PARTES**", conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de "**LAS PARTES**" un ejemplar original del documento.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS**

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
20 de febrero de 2026

ASOCIACIÓN TERRITORIOS SEMILLA

Firmado por ***4458** JUAN
JOSE DE LA MORA (R:
****8102*) el día 13/03/2026
con un certificado emitido
por AC Representación

D./D.^a **JUAN JOSÉ DE LA MORA
GONZÁLEZ,**
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Boadilla del Monte, Madrid
13 de febrero de 2026

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Chiapas** y por la otra la **Asociación Territorios Semilla (España)**, instrumento que consta de 07 fojas útiles, escritas en su anverso, tamaño carta, incluida la presente.





CONVENIO GENERAL INTERNACIONAL UNACH-ASOCIACION SEMILLA validado OAG 14-04-26 2 signates (1)

Informe de auditoría final

2026-04-16

Fecha de creación:	2026-04-16
Por:	Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAQEyw_ZBXTVtPwaqw-0rr7ilO0mPvFVAQ

Historial

-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha creado el documento.
2026-04-16 - 22:23:28 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) para su firma.
2026-04-16 - 22:24:18 GMT
-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-04-16 - 22:24:30 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2026-04-16 - 22:24:30 GMT